



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE
SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE
ZARAGOZA**

La Real Academia de Medicina de Zaragoza, en adelante RAMZ, se creó mediante Real Decreto el 28 de agosto de 1830, es una Corporación de Derecho Público que forma parte del Instituto de España y Reales Academias. Tiene como ámbito territorial las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja, Navarra y la Provincia de Soria.

El artículo 2 del Reglamento de la RAMZ establece que *“Las funciones principales de esta Real Academia son cumplir en su ámbito territorial las que señalan los Estatutos de las Reales Academias de Medicina de España, y, en concreto, las siguientes:*

- 1. Cultivar y estimular el estudio y la investigación de las ciencias médicas y afines.*
- 2. Celebrar sesiones científicas sobre el progreso, desarrollo y aplicación de las ciencias médicas y la sanidad.*
- 3. Colaborar con las Autoridades nacionales, autonómicas, provinciales y locales sanitarias o judiciales, evacuando las consultas y elevando dictámenes relacionados con asuntos de interés médico-sanitario.*
- 4. Emitir informes a particulares sobre temas de su competencia.*
- 5. Impulsar y premiar el progreso de las ciencias médicas.*
- 6. Organizar cursos, conferencias y seminarios dirigidos a la formación permanente en las ciencias médicas y sobre la situación sanitaria.*
- 7. Conservar y cultivar una biblioteca especializada.”*

El desarrollo de este artículo se recoge en el artículo 4 del Reglamento de la RAMZ *“En aplicación de lo especificado en el artículo 2º, la Real Academia de Medicina de Zaragoza desarrolla las siguientes actividades:*

- a) Sesiones científicas, literarias y de gobierno (plenarias) tratando temas doctrinales y clínicos, según lo especificado en el artículo 40.*
- b) Adjudica premios y concede becas para estimular la realización de trabajos y publicaciones.*



- c) *Publica una revista -ANALES de la Real Academia de Medicina de Zaragoza- en la que se refleja su labor (art. 50).*
- d) *Aporta a la Academia Nacional los datos que se le requiera para la confección de un Diccionario Tecnológico de Medicina.*
- e) *Recoge la información existente para la conservación de las tradiciones, costumbres y creencias populares médicas en los distintos ámbitos territoriales a los que extiende su actuación.”*

Para el ejercicio 2024, la RAMZ ha programado las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	NÚMERO
Sesión Solemne Inaugural	1
Sesiones Científicas	12
Sesiones Solemnes Necrológicas	1
Sesiones Ingreso Académicos Correspondientes	3
Solemne Sesión de Ingreso Académica de Honor	1
Sesión Solemne Inaugural de las Academias Aragonesas	1
Sesiones de Gobierno Plenarias.	2
Sesiones de Gobierno, para asuntos propios de la Corporación	24
Edición de la Sesión Inaugural de la Real Academia de Medicina	1
Edición de Anales de la Real Academia de Medicina.	1
Edición de Ingreso de Académica de Honor	1
Convocatoria de Premios de investigación de carácter anual. Se han convocado 6 premios.	6

Estas actividades contribuyen al desarrollo de la ciencia y por ello, es requisito indispensable para poder impulsar el progreso en nuestra Comunidad Autónoma contar con sus científicos y reconocer su actividad. El Gobierno de Aragón apoya estas iniciativas únicas por su relevancia en nuestro territorio y por su interés público y social, ya que no



tienen la posibilidad de concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

En este sentido, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el Anexo IV “subvenciones nominativas” ha previsto dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, la concesión de una subvención nominativa a la RAMZ por la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2023-2027 aprobado por Orden de la Consejera del citado Departamento, con fecha 8 de febrero del presente año.

El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, indica que *“la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio”*.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la Real Academia de Medicina de Zaragoza una subvención de CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10010 G/1211/480495/91002 PEP 2017/000167 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, al objeto de realizar las actividades programadas para el ejercicio 2024.

Segundo. - De conformidad con el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, sólo se financiará hasta el 80% del importe justificado relacionado con las actividades que figuran en el presupuesto presentado por la RAMZ, adjunto a la presente Orden en el Anexo I, hasta un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

Tercero. – Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por



la RAMZ y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. En concreto, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, se contendrán los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Contratación de empresas especializadas para la ejecución de las acciones previstas en las “Actividades programadas para el ejercicio 2024”.
- b) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.
- c) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la RAMZ deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorrateo que se aplica en el momento de la justificación.

Cuarto. - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo:

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.
2. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán



comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia. Asimismo, se debe tener en cuenta el artículo 29.5 del citado texto refundido, en el cual se establece que una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la RAMZ) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la RAMZ deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula dicha comisión y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.



8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de quince días, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.

10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.

11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de tres proveedores diferentes como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.



13. Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.

14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

15. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago, por ello será necesaria autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados telemáticos que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones necesarias.

Quinto. -

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la RAMZ está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el documento presentado junto a su solicitud con las "Actividades programadas para el ejercicio 2024" y en la presente Orden.

2. Para acceder al abono de la subvención máxima concedida por importe de 5.000 €, deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución de un gasto como mínimo por importe de 6.250 €, en caso contrario, se verá reducida dicha ayuda en la proporción correspondiente al 80% del gasto adecuadamente justificado, **hasta el día 20 de noviembre de 2024**, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, que incluirá en todo caso:

a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una



relación detallada de las actividades realizadas, sus programas y los resultados obtenidos, con datos desagregados por sexo de los asistentes y de los ponentes.

b) **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación de los gastos de la actividad (acompañada de los justificantes de gasto numerados), con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto del Anexo I.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de sus documentos de pago. Estos gastos deberán haberse realizado y pagado desde el **1 de enero hasta el 18 de noviembre de 2024**, inclusive

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, deba haber solicitado el beneficiario.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la RAMZ, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la RAMZ pone a disposición del control posterior.

3. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día **20 de noviembre de 2024** y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Sexto. - La RAMZ deberá **aceptar la subvención** en todos sus términos en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden,



mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias> y conforme al modelo normalizado del Anexo II. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario **renuncia** a la misma.

Séptimo. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por la RAMZ de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Octavo. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Noveno. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Firmado electrónicamente

Tomasa Hernández Martín

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura



ANEXO I

PRESUPUESTO ESTIMADO POR SESIÓN

GASTOS	COSTE
Difusión y publicidad	235,00 €
Documentación	170,00 €
Página web	85,00 €
Apoyo audiovisual	255,00 €
Consumibles	125,00 €
Total estimado por Sesión	870,00 €
45 SESIONES * 870 €	39.150,00 €



ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA

D/D^a _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de la **REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA**, C.I.F.: _____ beneficiaria de la subvención otorgada mediante Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, Anexo IV "subvenciones nominativas", del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida por Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura por la que se concede una subvención a la **REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA** de fecha _____

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular en el proyecto presentado por su entidad junto con la solicitud de dicha subvención.

Firmado electrónicamente

*El representante legal de la **REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE ZARAGOZA***

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

La finalidad de este tratamiento es: Gestión, control y pago de subvenciones de concesión directa a personas jurídicas. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/935>